



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 185 -2008-MEM/AAM

Lima, 25 JUL. 2008

Visto el escrito N° 1763027 de fecha 29 de febrero de 2008, presentado por **Minera Yanacocha S.R.L.** mediante el cual solicita la aprobación de modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", a realizarse en las concesiones mineras "Claudina Quince", "Chaupiloma Veintisiete", "Chaupiloma Diecinueve", "Claudina Nueve", "Chaupiloma Cinco", "Chaupiloma Seis", "Chaupiloma N° 33-A", "Chaupiloma Veintiséis", "Chaupiloma Uno", "Chaupiloma Doce", "Chaupiloma N° 38" y "Chaupiloma Cuatro", ubicadas en los distritos de Encañada y Baños del Inca en la provincia de Cajamarca y el distrito de Huasmin en la provincia de Celendín, ambos en el departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 038-98-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2007-EM, aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Decreto Supremo N° 053-99-EM, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales y sus modificatorias presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 305-2006-MEM-AAM de fecha 04 de agosto de 2006, se aprobó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", presentado por Minera Yanacocha S.R.L., para ejecutar 350 plataformas de perforación, ubicada en los distritos de Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 142-2007-MEM-AM de fecha 09 de abril de 2007, se aprobó la primera modificación de la EA del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" donde se consideró reubicar 50 plataformas de las 350 aprobadas en la EA original y extender el período de actividades en 15 meses;



Que, mediante escrito N° 1763027 de fecha 29 de febrero de 2008, **Minera Yanacocha S.R.L.** solicitó la aprobación de la segunda modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", para ampliar el periodo programado para las actividades de exploración en 24 meses, a fin de realizar las 201 plataformas pendientes de las 350 aprobadas en la EA original y su modificatoria, y la reubicación de 31 plataformas aprobadas haciendo un total de 232 plataformas pendientes;

Que, mediante Auto Directoral N° 177-2008-MEM/AAM de fecha 04 de abril de 2008, recaído en el Informe N° 364-2008-MEM-AAM/MLI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) requirió a Minera Yanacocha S.R.L. cumpla con presentar los cargos de haber entregado a las municipalidades distritales de Encañada y Huasmin un ejemplar de la segunda modificación de la EA del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda";

Que, mediante escrito N° 1775234 de fecha 14 de abril de 2007, Minera Yanacocha S.R.L. cumplió con presentar a la DGAAM los cargos de haber entregado a las Municipalidades distritales de Encañada y Huasmin un ejemplar de la segunda modificación de la EA del proyecto exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda";

Que, a través del Oficio N° 639-2008-MEM-AAM de fecha 15 de abril de 2008, la DGAAM, requirió a Minera Yanacocha S.R.L. cumpla con publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de la región, la segunda modificación a la EA del Proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda";

Que, mediante escrito N° 1780016 de fecha 05 de mayo de 2008, Minera Yanacocha S.R.L. presentó a la DGAAM las publicaciones de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la segunda modificación de la EA del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario "Panorama" de Cajamarca, ambos en las ediciones del 23 y 24 de abril de 2008;

Que, a través del Auto Directoral N° 268-2008-MEM/AAM de fecha 23 de mayo de 2008, la DGAAM requirió a Minera Yanacocha S.R.L. cumpla con absolver las observaciones formuladas en el Informe N° 541-2008-MEM-AAM/EA/DGB/IGS/WA, a la segunda modificación a la EA del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda";

Que, mediante escrito N° 1791544 de fecha 16 de junio de 2008, Minera Yanacocha S.R.L. presentó el levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 541-2008-MEM-AAM/EA/DGB/IGS/WA;

Que, mediante escrito N° 1800665 de fecha 10 de julio de 2008, Minera Yanacocha S.R.L. presentó a la DGAAM, información complementaria referente al levantamiento de observaciones formulados en el Informe N° 541-2008-MEM-AAM/EA/DGB/IGS/WA;

Que, de acuerdo al Proveído de fecha 23 de julio de 2008, recaído en el Informe N° 829-2008-MEM-AAM/EA/DGB/WAL, de fecha 21 de julio de 2008, la DGAAM dispone emitir la Resolución Directoral aprobatoria de la segunda modificación de la EA del proyecto de explotación minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" a realizarse en las concesiones mineras "Claudina Quince", "Chaupiloma Veintisiete", "Chaupiloma Diecinueve", "Claudina Nueve", "Chaupiloma Cinco", "Chaupiloma Seis", "Chaupiloma N° 33-A", "Chaupiloma Veintiséis", "Chaupiloma Uno", "Chaupiloma Doce", "Chaupiloma N° 38" y "Chaupiloma Cuatro", ubicadas en los distritos





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

de Encañada y Baños del Inca en la provincia de Cajamarca y el distrito de Huasmin en la provincia de Celendín, ambos en el departamento de Cajamarca;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2007-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la segunda modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", a realizarse en las concesiones mineras "Claudina Quince", "Chaupiloma Veintisiete", "Chaupiloma Diecinueve", "Claudina Nueve", "Chaupiloma Cinco", "Chaupiloma Seis", "Chaupiloma N° 33-A", "Chaupiloma Veintiséis", "Chaupiloma Uno", "Chaupiloma Doce", "Chaupiloma N° 38" y "Chaupiloma Cuatro", ubicadas en los distritos de Encañada y Baños del Inca en la provincia de Cajamarca y el distrito de Huasmin en la provincia de Celendín, ambos en el departamento de Cajamarca.

Las especificaciones de la presente modificación de la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 829-2008-MEM-AAM/EA/DGB/WAL, de fecha 21 de julio de 2008, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- La ejecución de la segunda modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", serán realizadas en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación y cierre.

Artículo 3°- Minera Yanacocha S.R.L. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la modificación de la Evaluación Ambiental, con los compromisos asumidos a través de la Evaluación Ambiental anteriormente aprobada y su modificatoria, con la presente Resolución Directoral y su informe sustentatorio, así como con los demás compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la referida recurrente.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente modificación de la Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.





Artículo 5°.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



FREDESUNDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 829 -2008-MEM-AAM/EA/DGB/WAL

Señor Director :

Asunto : Modificación de la Evaluación Ambiental – Proyecto de Exploración "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" presentado por **Minera Yanacocha S.R.L.**

Referencia : Escrito N° 1800665
Escrito N° 1791544

Antecedentes : Escrito N° 1780016
Escrito N° 1775234
Escrito N° 1763027

En relación al documento de la referencia informamos a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Permisos Anteriores

- Con Resolución Directoral N° 305-2006-MEM-AAM del 04 de agosto de 2006, se aprobó la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", presentado por Minera Yanacocha S.R.L. (en adelante MYSRL), para ejecutar 350 plataformas de perforación, ubicada en los distritos de Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.
- Con Resolución Directoral N° 142-2007-MEM/AAM de fecha 09 de abril de 2007, se aprobó la Primera Modificación de la EA para el Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" donde se consideró reubicar 50 plataformas de las 350 aprobadas en la EA original y extender el período de actividades en 15 meses.

1.2 Solicitud Actual

- Con escrito N° 1763027 de fecha 29 de febrero de 2008, MYSRL, presentó la segunda modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", en cumplimiento del D.S. 038-98-EM y su modificación el D.S. 014-2007-MEM.
- Con Auto Directoral N° 177-2008-MEM/AAM de fecha 04 de abril de 2008, recaído en el Informe N° 364-2008-MEM-AAM/MLI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) requirió a MYSRL cumpla con presentar los cargos de haber entregado a las municipalidades distritales de Encañada y Huasmin un ejemplar de la modificación de la EA del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda".
- Mediante escrito N° 1775234 de fecha 14 de abril de 2007, MYSRL presentó la absolución a las observaciones formuladas mediante Informe N° 364-2008-MEM-AAM/MLI, a su solicitud de modificación de la EA del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda".
- Con oficio N° 639-2008-MEM/AAM de fecha 15 de abril de 2008, la DGAAM, requirió a MYSRL que cumpla con publicar en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de la Región, la modificación a la EA del Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda".
- Mediante escrito N° 1780016 del 05 de mayo de 2008, MYSRL presentó las publicaciones de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la Modificación de la EA del Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" en las ediciones del 23 y 24 de abril de 2008, y en el Diario "Panorama" de Cajamarca en las ediciones del 23 y 24 de abril de 2008.
- A través del Auto Directoral N° 268-2008-MEM/AAM de fecha 23 de mayo de 2008, recaído en el Informe N° 541-2008-MEM-AAM/EA/DGB/IGS/WA, la DGAAM requirió a MYSRL cumpla con



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

absolver las observaciones formuladas a la Modificación a la EA, en un plazo máximo de 15 días calendarios contados desde la notificación de dicho Auto Directoral.

- Mediante escrito N° 1791544 de fecha 16 de junio de 2008, MYSRL presentó la subsanación de observaciones formuladas según Informe N° 541-2008-MEM-AAM/EA/DGB/IGS/WA y con escrito N° 1800665 de fecha 10 de julio de 2008 presentó información complementaria referente a la subsanación de observaciones.

II. EVALUACIÓN

Entre la información contenida en la presente modificación de la EA y la información recavada en la EA y su modificatoria aprobada, tenemos:

2.1 Ubicación

La segunda modificación del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", geopolíticamente se encuentra ubicada en los distritos de Encañada y Baños del Inca en la provincia de Cajamarca y el distrito de Huasmin en la provincia de Celendín, ambos en el departamento de Cajamarca. Según la delimitación topográfica e hidrológica, se encuentra en las cabeceras de las cuencas de los ríos Chonta y Honda entre los 3400 – 4150 msnm.

2.2 Del Objeto de la Modificación

- La modificación del proyecto consiste en ampliar el periodo programado para las actividades de Exploración Minera en 24 meses, a fin de realizar las 201 plataformas pendientes de las 350 aprobadas según EA y modificatoria, y la reubicación de 31 plataformas aprobadas haciendo un total de 232 plataformas pendientes.

2.3 Del Área del proyecto

- El relieve en la zona de proyecto es abrupto formado por laderas empinadas, quebradas y ríos pertenecientes a la Vertiente del Pacífico.
- Los principales drenes se encuentran asociados a las cuencas del Río Chonta y la quebrada Honda. La cuenca del río Chonta esta formada por dos subcuencas, la del Río Azufre (quebrada Chaquicocha, Ocucha Machay, Arnacocha y La Shacsha) y del Río Paccha.
- Presenta un clima húmedo y frío con periodos secos y de lluvias bien definidas (octubre-abril) septiembre. Según datos de la estación meteorológica de Carachugo, la temperatura oscila desde 24.7 °C hasta -4.6 °C, la precipitación anual varía desde 995 mm a 1,321 mm., la evaporación mensual indica valores entre 93.9 mm (agosto) y 52.5 mm (febrero), con un índice anual promedio de 912.6 mm.
- Se indica que la zona de estudio presenta terrenos con pastos naturales y terrenos eriazos. En las tierras de las comunidades alrededor del Río Azufre se observan sectores con usos, tales como cultivos estacionales (43.3%), tierras de pastoreo o pastos cultivados (21.3%), pastos naturales (13.7%) y plantaciones de árboles de eucalipto y pino (8.9%), siendo el porcentaje restante clasificado como terrenos eriazos.
- Los principales Centros Poblados Menores cercanos al área del proyecto corresponden a Combayo, Huacataz, Chanta Alta y Tual.
- Se indica que los 31 taladros a reubicar cuentan con la documentación CIRA, a continuación se presenta una tabla donde se indican los sectores arqueológicos con sus respectivos certificados:

Tabla 01. Perímetros Arqueológicos identificados

Perímetro Arqueológico	N° CIRA
La Falda	2006-00423
La Sorpresa	2005-00203
Maqui Maqui	2006-00205
Quecher	2005-00248
Mishacocha Pullinioc	2007-00262



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

2.4 De lo Ejecutado hasta la fecha

- Se indica que en la EA del Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" se aprobaron 350 perforaciones, 1 320 sedimentadores y 66 000 m accesos. Así mismo en la Primera Modificación de la EA se señala la reubicación de 50 plataformas de perforaciones, 254 sedimentadores y 12.7 Km. de accesos durante 15 meses.
- El titular indica que se realizaron 118 perforaciones y 40 500 m de accesos, de las 350 aprobadas en la EA original y su modificatoria. En la tabla N° 2 del escrito N° 1736027 se presenta información sobre las coordenadas y distancia de accesos a las plataformas ejecutadas.

2.5 De las actividades a realizar

- MYSRL expresa que en la presente Modificación de la EA del Proyecto "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", propone la ejecución de las siguientes actividades:
 - 201 plataformas de perforación pendientes (en sus coordenadas iniciales), 397 sedimentadores aprobadas en la EA original.
 - Reubicación de 31 plataformas de perforación aprobadas (en la EA original y modificatoria). Las coordenadas de ubicación de las plataformas y las distancias de accesos se presentan en la tabla N° 4 del escrito de la referencia. Señala que las plataformas se ubicaran a más de 50 m. de toda fuente de agua superficial y a más de 50 m de cualquier sitio arqueológico
 - Construcción de 18.6 Km. de accesos a las plataformas de perforación, con un ancho promedio de 3.5 m, serán construidas utilizando maquinaria pesada y siguiendo el contorno natural para evitar pendientes fuertes.
- Señalan que el área a disturbar por las 31 plataformas a reubicar es de 7.63 ha y estima generar un volumen de 54 819. 3 m³ de suelo.

Tabla 02. Área a disturbar y volumen a remover por las 31 plataformas proyectadas para la reubicación

Componente	Dimensiones	Cantidad	Área a disturbar (m ²)	Prof. (m)	Volumen de suelo a remover (m ³)
Plataforma de perforación	15 x 20	31	9 300	0.7	6 510
Pozas de lodos	4 x 2	31	248	1.5	372
Sedimentadores	2 x 2	397	1 588	1.5	2 382
Accesos	18 594 x 3.5	-	65 079	0.7	45 555.3
Total	-	-	76 215	-	54 819.3

- Las perforaciones que se llevarán a cabo serán de tipo diamantina y de aire reverso (RCD), con una profundidad promedio de 300 m por taladro.
- Los aditivos de perforación a utilizar se mencionan en la siguiente tabla, así como las cantidades necesarias de estos aditivos para la realización de las actividades de exploración.

Tabla 03. Aditivos de perforación.

Producto	Unidad	Consumo Total
Bentonita (quick gel)	Kg	774
Phpa (ez mud dp)	Lt	162
PAC (Liqui trol dp)	Lt	180
Bentonita (pellets 3/8)	Kg	288
Ph control (CPH)	Kg	18
Grasa (Big Bear)	Kg	36

- El consumo de agua para uso doméstico será de 150 L/día/persona, proveniente de un pozo perforado, se indica cuentan con el permiso dado por la ATDR Cajamarca y el consumo promedio de agua por taladro será de 0.7 L/s el cual será suministrado del Sistema de Tratamiento, Vertimiento y Reuso de aguas residuales industriales.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- El número de trabajadores contratados para el presente proyecto son 105 entre profesionales técnicos y obreros. Adicionalmente a ellos trabajarán 150 personas durante 4 a 6 meses por año para la restauración y revegetación de las áreas disturbadas final.
- Se estima una generación de 0.2 m³/día de residuos sólidos entre papeles, plásticos y residuos contaminados con hidrocarburos. En el anexo 6, se adjuntan los procedimientos para manejo de trapos impregnados con aceites u otros derivados de petróleo, manejo de residuos peligrosos y manejo de residuos no peligrosos.

2.6 Cronograma de Actividades

La culminación de las actividades programadas en la EA del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" y sus modificatorias, será en 24 meses según lo detallado en el cronograma adjunto, en el cual se incluyen las actividades de cierre progresivo y evaluación post-cierre.

2.7 Del Manejo Ambiental

Las actividades incluidas en el plan de manejo ambiental declaradas en la EA inicial y su modificatoria permanecen como compromisos para el presente proyecto, a continuación se presentan las actividades declaradas en la EA inicial y las nuevas medidas a tomar en cuenta para las modificaciones:

- Menciona que en los canales, cunetas y cursos de agua, se implementarán barreras disipadoras de energía (colocación de pacas de arroz o sacos de arena para disminuir la energía y/o velocidad del agua), barreras de control de sedimentos (diques pequeños), pozas de sedimentación (en las salidas de las cunetas, alcantarillas, badenes y sangrías) y canales de coronación en plataformas y sobre los taludes, con el fin de evitar la erosión la erosión hídrica.
- La construcción de accesos considerará una pendiente longitudinal de 7%, peralte de 1% a 2% hacia la cuneta de drenaje, talud entre 45° y 60°, construcción de badenes, alcantarillas y sangrías en las bermas. Las cunetas tendrán un ancho de la cuneta de 1 m y perfil en "V".
- Se instalarán badenes, sangrías y alcantarillas en los accesos cada 50 ó 60 m según la pendiente. Los badenes serán instalados en forma diagonal (30°) para facilitar el paso de los equipos y vehículos.
- Indican que en caso se encuentre material generador de acidez durante la construcción de los accesos, éste será cubierto por lastre no dejando expuesto al material.
- Se controlará las emisiones de polvo de actividades en los accesos y plataformas, mediante el riego permanente durante periodos de estiaje.
- Se indica que los trabajadores (150) utilizarán baños portátiles, estos se utilizará como máximo una unidad por cada 20 personas. La limpieza de los baños se realizará por medio de un camión cisterna.
- La disposición final de los residuos sólidos será en el relleno industrial ubicado en el área de operaciones de Carachugo, para ello MYSRL indica que cuenta con los servicios de Megapack Trading E.I.R.L. y Transportes Catalán S.R.L., las cuales realizarán el traslado de los residuos sólidos hasta este punto.
- Señalan proteger la fauna silvestre de cualquier tipo de cacería o manipulación, los cual lo presentan como compromiso del personal de MYSRL.

2.8 Del Plan de Cierre Permanente o Temporal

- Señalan que se realizarán actividades de rehabilitación progresiva, a medida que se culminen los trabajos de exploración. Asimismo la cobertura de suelo superficial deberá tener un espesor mínimo de 15 a 20 cm y serán escarificados.
- Antes de la rehabilitación se verificará la presencia de material potencial generador de drenaje ácido de roca, de ser el caso que exista se encapsulará el material a fin de evitar el contacto con el agua, esto se llevará a cabo a través de una barrera impermeable según el procedimiento de manejo de desmonte de mina.
- Se indica que para el abandono de las perforaciones se utilizará bentonita a una altura de 35 m y posterior se colocará un bloque de concreto con el número de taladro, fecha y el nombre del contratista.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

III. OBSERVACIONES

Luego de evaluar el presente documento y sus antecedentes, los suscritos encuentran lo siguiente:

Aspecto Legal

1. ***Según los planos adjuntos al escrito N° 1763027 se tiene que el presente proyecto plantea la reubicación de plataformas de perforación aprobadas en la EA Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" y su modificatoria en un área de terreno superficial ajena a la propiedad de la empresa minera. En tanto, el titular de ser el caso deberá presentar copia de los acuerdos o actas realizados con las comunidades que están involucradas a la zona de proyecto, a fin de contar con la autorización para el uso del terreno superficial, así mismo deberá estar acompañado de un plano con las plataformas proyectadas y la delimitación de los terrenos superficiales.***

Respuesta:

Se presenta la relación de las plataformas a reubicar y la condición de los terrenos superficiales, existiendo plataformas en terrenos ajenos a la propiedad de Minera Yanacocha SRL, para lo cual se presentaron los acuerdos con los propietarios. En otros casos se viene realizando las gestiones para la obtención de los acuerdos y contratos respectivos.

ABSUELTA

2. ***El titular deberá incluir una tabla donde se listen los derechos mineros involucrados para el presente proyecto y en una segunda columna se indique el número de las plataformas ubicadas en dichas concesiones, asimismo deberá presentar la documentación legal que certifique posesión actual de dichas concesiones a favor de MYSRL.***

Respuesta:

Se presenta la tabla 2.1 del escrito de la referencia con los derechos mineros involucrados para las 31 plataformas a reubicar y la tabla 2.2 con la cantidad de plataformas por concesión minera. Asimismo adjunto al escrito se presenta la documentación referida a la titularidad de las concesiones "Claudina Quince", "Chaupiloma Veintisiete", "Chaupiloma Diecinueve", "Claudina Nueve", "Chaupiloma Cinco", "Chaupiloma Seis", "Chaupiloma N° 33-A", "Chaupiloma Veintiséis", "Chaupiloma Uno", "Chaupiloma Doce", "Chaupiloma N° 38" y "Chaupiloma Cuatro".

ABSUELTA

3. ***En la página 7 del escrito de la referencia (N° 1763027) se expresa "7 de los 15 taladros (RZE-012, RZE-014, RZE-004, RZE-028, RZE-021, RZE-026, RZE-020) se encuentran ubicadas en un área sin CIRA", al respecto el titular deberá indicar a qué taladros se refiere cuando menciona 15 taladros, además de ello se deberá presentar un plano con los 7 taladros que se encuentran sin CIRA y la documentación respectiva que acredite la gestión para la obtención de este permiso o el respectivo informe arqueológico suscrito por un arqueólogo colegiado, adjuntando el plano correspondiente.***

Respuesta:

Se indica mediante "Análisis Arqueológico Detallado de las 31 Plataformas de Perforación a Reubicar" firmado por el arqueólogo Wilder Fernando Moncada Flores COARPE N° 040147, que de estas 31 plataformas, 26 cuentan con CIRA y las otras 5 se encuentran proyectadas al norte del sector arqueológico Mishacocha Pulucnioc I, en donde se gestionando la realización de la Evaluación Arqueológica de Reconocimiento de Superficie. Se presenta el plano P-3 con las áreas con CIRA y las 5 plataformas que no cuentan con dicho certificado, y las copias de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos expedidos por el Instituto Nacional de Cultura de Cajamarca.

ABSUELTA

Aspecto Técnico

4. ***De la Tabla N°3 de la EA se presentan las ubicaciones de 32 plataformas de perforación, mencionando que estas plataformas ya no serán ejecutadas, sin embargo en la Tabla N°4 solo se presentan datos de reubicación (en coordenadas) de 31 plataformas, al respecto el titular deberá informar sobre la situación de la plataforma que no se incluye en la tabla N°4***



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

(plataforma ZE-265), en caso que ésta ya no se sea ejecutada indicar explícitamente el número de plataformas a ejecutar, plataformas reubicadas y el total de plataformas que formarán parte del presente proyecto todo ello debe coincidir con la información presentada en la EA inicial (350 plataformas).

Respuesta:

El titular indica que de las 350 plataformas aprobadas mediante R.D. N° 205-2006-MEM/AAM, 94 han sido ejecutadas y de las restantes se plantea la ampliación de cronograma para la realización de las 225 pendientes y la reubicación de 31 plataformas. Asimismo se indica que por error la plataforma ZE-265 fue considerada dentro del listado de plataformas de perforación a realizar, concluyendo que ésta no se ejecutará.

ABSUELTA

5. *De acuerdo con el cronograma de la EA inicial donde se estableció una rehabilitación y cierre progresivos, el titular deberá dar cuenta de las actividades realizadas hasta la fecha considerando que la exploración minera en el área de proyecto comenzó en agosto de 2006, se deberá presentar una descripción detallada de las actividades acompañado de un registro fotográfico, con la respectiva justificación por la no culminación de las actividades programadas, lo cual deberá estar acompañado de un plano donde se identifiquen las áreas y componentes rehabilitados.*

Respuesta:

Señala que a la fecha se han realizado 94 plataformas de perforación, 94 pozas de lodos y 94 sedimentadores, indicando que por razones de reducción del presupuesto para el presente proyecto no se culminaron las actividades programadas. Se presenta el registro fotográfico de las áreas rehabilitadas de plataformas y accesos ejecutados con anterioridad, asimismo se adjunta el plano P-5 con la ubicación de las plataformas y accesos rehabilitados.

ABSUELTA

6. *Se deberá mencionar cuántos sedimentadores y pozas de lodos han sido construidos y rehabilitados hasta la fecha, y cuántas pozas de lodos se ejecutarán para todas las actividades del presente proyecto.*

Respuesta:

Indican que a la fecha se han construido y rehabilitado 94 pozas de lodos y 94 sedimentadores, por lo que para el presente proyecto se ejecutarán 225 pozas de lodos y 225 sedimentadores además de lo indicado en la Tabla N° 02 del presente informe (31 pozas de lodos y 397 sedimentadores).

ABSUELTA

7. *Del cronograma presentado, se observa que las 210 plataformas pendientes serían ejecutadas en un periodo de 3 meses, estimación que se considera no representativa, por lo que se recomienda replantear dicho cronograma señalando el nivel de avance diario de perforación por plataforma y el número de máquinas perforadoras a utilizar para el presente proyecto, especificar si se desarrollarán paralelamente o en serie, lo cual debe estar acorde al cronograma propuesto.*

Respuesta:

Se ha modificado el cronograma, estableciendo un periodo de 18 meses para la ejecución de las 225 plataformas pendientes y 6 meses para la reubicar las 31 plataformas planteadas. Se indica que se utilizarán 6 máquinas perforadoras las cuales pueden realizar dos perforaciones por mes, realizando perforaciones en paralelo.

ABSUELTA

8. *Se deberá presentar un esquema en el que se indique la distribución de los componentes de las plataformas en el área planteada para tal fin (15 m x 20 m), donde se visualice la máquina de perforación, los equipos para el bombeo y área de manejo de lodos (sedimentadores y*



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

pozas de lodos) con las respectivas dimensiones de cada área. Asimismo detallar como se llevará a cabo la impermeabilización de las pozas.

Respuesta:

Se presenta el esquema con la distribución de los componentes de la plataforma en un área de 15 m x 20 m, los componentes incluidos son: máquina perforadora, equipos de bombeo y áreas de manejo de lodos (sedimentadores y pozas de lodos), asimismo se presenta el procedimiento de "Instalación de Manta a Poza de Fluidos".

ABSUELTA

9. **De acuerdo a lo declarado en el estudio inicial, se indica que durante las perforaciones se adaptaría un sistema de almacenamiento y recirculación de agua y aditivos por ello no descargarán efluentes, al respecto es necesario que se presente un diseño (esquema) donde se visualice este sistema con sus respectivos flujos y balance.**

Respuesta:

Se presenta el esquema con el sistema de recirculación donde el fluido recuperable es reciclado y retorna a la tina mezcladora para continuar con el proceso.

Se indica que el agua utilizar será administrada del Sistema de Tratamiento, Vertimiento y Reuso de aguas residuales industriales y será transportado por medio de camiones cisternas hasta el área de proyecto.

El consumo promedio de agua por taladro será de 0.7 L/s, de los cuales el 30% (0.21 L/s) se pierde en las paredes de los taladros y el 70% restante (0.49 L/s) se almacena en la poza de fluidos de perforación para su recirculación, existiendo pequeñas pérdidas que se evacúan mediante cisternas hacia unas pozas.

ABSUELTA

10. **De la tabla N° 4 de la EA se observa que la ubicación en coordenadas de las plataformas reubicadas, no coinciden con la información en los planos presentados, donde se verifica que las plataformas RZE-001, RZE-004, RZE-011, RZE-014, RZE-020, RZE-023, RZE-024 y RZE-026 se encuentran fuera del área aprobada mediante R.D. N° 305-2006-MEM/AAM, aclarar al respecto señalando lo siguiente :**

- Ubicación en coordenadas de los vértices del área a ampliar.**
- El valor en unidades métricas del área (m² o ha).**
- Tabla con la ubicación en coordenadas UTM de las plataformas involucradas en el área ampliada.**
- Plano que superponga el área aprobada mediante R.D. N° 305-2006-MEM/AAM, el área ampliada propuesta en la presente modificación por efecto de la reubicación de las plataformas y las plataformas a reubicar.**

Respuesta:

- i. Se considera la reubicación de plataformas de exploración en dos áreas:

Zona 1: con las plataformas a reubicar: RZE-011, RZE-012, RZE-014 y RZE-020

Tabla 04. Vértices de la Zona 1 (área de ampliación).

Vértices	Coordenadas UTM – PSAD56	
	ESTE	NORTE
Vértice – A	783965.68	9'235,000.14
Vértice – B	785004.56	9'235,000.29
Vértice – C	785002.65	9'233,327.01
Vértice – D	784805.75	9'233,324.79
Vértice – E	784569.03	9'233,394.40
Vértice – F	784424.62	9'233,420.86
Vértice – G	784234.91	9'233,550.92



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Vértice - H	784095.85	9'233,698.92
Vértice - I	784017.57	9'233,965.10
Vértice - J	783987.42	9'234,289.43
Vértice - K	783993.15	9'234,710.37

Zona 2: con la siguiente plataforma a reubicar: RZE-0001

Tabla 05. Vértices de la Zona 2 (área de ampliación).

Vértices	Coordenadas UTM – PSAD56	
	ESTE	NORTE
Vértice – A	783468.71	9'231,000.00
Vértice – B	784999.99	9'231,000.00
Vértice – C	784998.858	9'230,000.00
Vértice - D	783359.33	9'229,999.99

- ii. Las áreas a ampliar tienen 154.7 ha (zona 1) y 158.54 ha (zona 2), haciendo un total de 313.24 ha de área a ampliar para el presente proyecto.
- iii. La ubicación en coordenadas de las plataformas involucradas en las áreas a ampliar se detallan a continuación:

Tabla 06. Ubicación de plataformas en áreas de ampliación.

Plataformas	Coordenadas UTM – PSAD56	
	ESTE	NORTE
RZE-001	783953	9'230,339
RZE-011	784808	9'234,611
RZE-012	784150	9'234,757
RZE-014	784600	9'234,753
RZE-020	784410	9'234,380

- iv. Asimismo se adjunta el plano donde se visualiza las dos áreas que serán ampliadas del área ya aprobada mediante R.D. N° 305-2006-MEM/AAM.

ABSUELTA

11. Como medida de control de la erosión, se indica la construcción de canales de coronación sobre los taludes (plataformas, accesos, pila de suelo entre otros), el cual estará conectado a una cuneta por medio de un canal plastificado, para el caso es necesario se presente un esquema de este sistema, que deberá ser representado con sus respectivas dimensiones y el caudal de diseño.

Respuesta:

El caudal de diseño estimado para cada uno de los canales de coronación será de 20 L/s, en función a este valor se realizará el diseño de los canales de coronación. Se adjunta los esquemas del canal de coronación, vista de planta y sección transversal.

ABSUELTA

12. En el estudio se indica que exista la probabilidad de aperturar canteras de material de préstamo, de ser el caso el titular deberá aclarar si posee los permisos para la extracción de material de las canteras, cabe mencionar que las actividades de exploración minera no contemplan la explotación de este tipo de componente.

Respuesta:

El titular indica que no se requerirán canteras de material de préstamo debido a que Minera Yanacocha no cuenta con los permisos solicitados.

ABSUELTA



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

13. El titular deberá presentar un plano a escala adecuada en el que se visualizan las plataformas reubicadas, los cuerpos de agua de la zona, los cruces de agua por la trocha a construirse esto considerando que el límite del distrito de la Encañada con Huasmin es zona de bofedales y de lagunas, siendo esta zona donde se pretenden reubicar las plataformas. Asimismo, se recomienda presentar un esquema de las obras de arte consideradas para los cruces de agua con el fin de minimizar dichos impactos.

Respuesta:

Se adjunta el plano P-13 con la ubicación de las plataformas a reubicar y la distribución de las lagunas y bofedales presentes en la zona, y el plano P-13-A, con la ubicación de las alcantarillas que se implementarán en las zonas donde se cruzarán los cursos de agua. Asimismo se presenta el plano 5 con las obras de arte para los cruces de aguas y se indica que las plataformas a reubicar se ubican a más de 50 m de toda fuente de agua.

ABSUELTA

14. Teniendo presente que en la nueva área donde se pretende reubicar las plataformas existen lagunas, bofedales y manantiales, es pertinente que adjunten dicho inventario y la misma debe abarcar lo siguiente:

- Nombre del manantial, coordenadas UTM de ubicación, fecha de inventario, hora, caudal parámetros físico-químicos del agua (pH, CE, TSD, TSS, T °C) y nombre del especialista que realizó el inventario.
- En el caso de los bofedales, determinar su extensión, fuentes de agua que los alimentan e incorporarlo en el cuadro de inventario.

El inventario de los manantiales y bofedales deberá presentar un plano a escala 1:25 000, donde se apreciarán las fuentes de agua superficial con sus respectivos puntos de monitoreo.

Respuesta:

Se presenta la tabla con el inventario y la caracterización fisicoquímica de los principales cuerpos de agua vulnerables a posibles impactos por las actividades de exploración minera. El inventario fue realizado por el Sr. Jorge Torres.

Tabla 07. Parámetros de Calidad de Agua de Manantiales de la zona de Proyecto.

Estación	Coordenadas UTM		Hora de Monitoreo	Fecha	Q (L/s)	pH	C.E. (uS/cm)	T (°C)	TSD	TSS
	Este	Norte								
AGS	780639	9227210	14:45	05/06/2008	1.8	4.44	51	9.8	35	<5
AGS1	780272	9227488	13:20	23/03/2006	0.14	4.44	34	10.1	30	<5
AGS2	780285	9227484	11:30	13/06/2008	0.14	4.44	34	10.1	32	<5
AGS3	780532	9227332	11:45	13/06/2008	1.5	4.06	45	10.6	49	<5
AGS4	780594	9227330	11:50	13/06/2008	3	4.14	48	10.3	83	<5
SMM	778736	9231274	12:30	13/06/2008	1.4	2.94	1884	10	1468	<5
MAQPL	776707	9231526	13:20	13/06/2008	8.5	5.64	131	9.9	80	<5
MSJ	776286	9224804	11:45	13/06/2008	6.5	6.83	1243	12.6	860	<5
LMC	784925	9234889	12:00	Abr-05	2.8	8.5	262	11.5	-	-
LAZUL	782551	9232630	11:45	07/07/2008	2.5	7.89	58	16.7	42	5
LRVD	782827	9232794	12:30	07/07/2008	2.3	8.01	105	16.9	74	8

Se adjunta el plano P-14 correspondiente con la ubicación de los puntos de muestreo, encontrándose éstas en la zona de exploración aprobada y en la zona de ampliación para el presente proyecto.

ABSUELTA

15. En el área donde se va realizar la ampliación de plataformas existe poblaciones aisladas, las mismas que tienen como principal actividad la pecuaria, por lo que es necesario que adjunten información referente a bebedores, lavaderos y la localización de manantiales para el uso de dichas poblaciones.

Respuesta:



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Se presenta el plano P-15 donde se visualizan los manantiales existentes en el área del proyecto.

ABSUELTA

- 16. Considerando el riesgo de impacto a la calidad de las aguas superficiales por algún vertimiento accidental (lo que generaría el incremento de la concentración de sólidos suspendidos), se deberá incluir un plan de monitoreo donde se informe sobre las estaciones de monitoreo (en una tabla con las coordenadas UTM) acompañado de un plano con la ubicación de los puntos, los parámetros a evaluar y la frecuencia de monitoreo.**

Respuesta:

Se incluye el plan de monitoreo el cual se encuentra vigente y que MYSRL reporta trimestralmente al MEM. El monitoreo es realizado en forma trimestral y los parámetros evaluados son: Se, Hg, Cd, Cr, Ni, Co, Pb, Zn, Cianuro WAD, As y Nitratos. Se presenta una tabla con la ubicación en coordenadas UTM de diez (10) estaciones de monitoreo distribuidos en toda el área de exploración, acompañado de su respectivo plano.

ABSUELTA

- 17. En el escrito N° 1763023 se menciona que la empresa Servicio y Gestión Ambiental, registrada en DIGESA como Empresa Prestadora de Servicios, se encargará del transporte de los baños químicos hacia la planta de tratamiento (todos activos) de MYSRL. Cabe precisar que toda empresa presenta el nombre de la misma con las abreviaturas de la modalidad empresarial (i.e. S.R.L., S.A., S.A.C.), el titular no indica la modalidad empresarial de la persona jurídica encargada del transporte de los baños químicos, por lo que es pertinente presente una copia del registro otorgado por DIGESA que la autoriza a realizar este servicio.**

Respuesta:

Señala que la empresa que dará servicio de transporte de los baños químicos será "Gestión de Servicios Ambientales S.A.C.", asimismo presenta copia del registro de la misma otorgado por DIGESA.

ABSUELTA

Aspecto Social

- 18. Tomando en cuenta que en la zona de ampliación (por la reubicación de las 24 plataformas) existen caseríos que probablemente sean afectados por las actividades de exploración minera propuestas en el presente proyecto, se deberá indicar si estos caseríos (Namococha, Pencayoc, Laguna Verde, Ravachica, Ojo de agua, Las Lagunas-Combayo, entre otros) fueron considerados dentro del área de influencia directa social en el estudio inicial, de ser el caso se deberá replantear la delimitación de esta área y con ello el replanteamiento del Plan de Relacionamiento de la EA. En dicho caso, también se deberá adjuntar un mapa de la nueva delimitación del AID y AII.**

Respuesta:

El titular indica que para el presente proyecto "Modificación de la EA Yanacocha Zona Este" se considera dentro del Área de Influencia Directa (AID) a los caseríos de Namococha, Pencayoc, Laguna Verde, Ravachica y Ojo de Agua. Asimismo el Área de Influencia Indirecta (AII) considera a los caseríos de Cushurubamba, Río Colorado, Bellavista Alta, Tres Tingos, Apalín Alto, Combayo, Bellavista Baja, Laparpampa – Huacataz, Cince Las Vizcachas, Pacopampa y Coñor.

Se adjunta el plano P-18 con la ubicación de los poblados involucrados dentro de las áreas de influencia directa e indirecta.

ABSUELTA

- 19. Asimismo, la reprogramación del cronograma de actividades ocasionará que la interacción entre MYSRL y la población aledaña se prolongue por un período más largo al que fuera establecido en el Plan de Relacionamiento de la EA, por esto es necesario que se actualicen los programas sociales y el Plan de Relacionamiento en general. El titular deberá presentar el plan actualizado con la respectiva ampliación del cronograma de su Plan de Relacionamiento con las comunidades y poblaciones que se ubican en el área de influencia**



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

(considerando las nuevas poblaciones involucradas de ser el caso). Se presentará un cronograma general de implementación de las actividades y proyectos que forman parte del Plan de Relacionamiento y el presupuesto estimado. Incluir además periodicidad de las actividades, comunidades involucradas y número de pobladores beneficiados.

Respuesta:

Se establece la reprogramación del cronograma de actividades del plan de relacionamiento hasta el 2010 en el cual se incluyen a las poblaciones de las áreas de influencia directa e indirecta. El cuadro con las actividades, duración y presupuesto se presenta en la tabla de respuesta a la Observación.

ABSUELTA

20. De acuerdo a los compromisos asumido por MYSRL en cuanto a las medidas de manejo ambiental y social, y considerando que actualmente se vienen llevando a cabo actividades del proyecto en la zona, se deberá realizar un recuento de los resultados obtenidos hasta la fecha de los programas y/o planes sociales implementados por la empresa (tomando en cuenta los indicadores socioeconómicos, educativos y desarrollo local, entre otros), a fin de medir la posibilidad de implementar otras estrategias, y mejorar los planes y/o programas sociales (atención de reclamos quejas, actividades alternativas, entre otros). Esta información deberá ir acompañada de un registro fotográfico, y los cuadros y tablas que sean necesarias.

Respuesta:

Se presenta un cuadro con los compromisos sociales asumidos en la EA inicial, donde se especifica la duración y el avance del compromiso en porcentaje.

ABSUELTA

21. El titular deberá presentar las actividades de cierre social del Plan de Cierre, incluyendo un Programa de Reconversión Laboral, así como un plan de información a la comunidad.

Respuesta:

Indica que dentro del Plan de Cierre de Minas para las Instalaciones de Minera Yanacocha se ha previsto ejecutar un Plan de Cierre Social, el cual considera que el cierre social se desarrollará durante la etapa de cierre progresivo por lo que se vienen realizando programas sociales trabajados mediante dos organizaciones Asociación Los Andes (ALAC) y Fondo de Crédito para el Desarrollo Agroforestal (FONCREAGRO).

Los proyectos ejecutados con el apoyo de ALAC son:

1. *Desarrollo de Capacidades Empresariales*, logrando 9 161 nuevos empleos directos, incremento de ventas de MYPEs y productores agropecuarios en S/. 29 millones.
2. *Desarrollo de Proveedores Locales*, capacitación a 37 pequeñas empresas.
3. *Mejoramiento de Vivienda y Desarrollo de MYPEs*, crédito para acceso a viviendas, generación de 2 561 empleos en el sector construcción y creación de 5 empresas proveedoras de materiales de construcción.
4. *Centro de Innovación Tecnológica Empresarial Joyería Koriwasi*, capacitación a 214 personas y capacitación nacional e internacional de empresarios joyeros.

Asimismo los proyectos desarrollados con FONCREAGRO son:

5. *Capacitación de productores lecheros en Cajamarca*, logrando la reducción de la mortandad de terneros en los grupos capacitados.
6. *Control de la Fasciola hepática (FH) en Combayo y Huacataz*, capacitación a 1 181 productores y dosificación a más de 20 000 animales, reduciendo la prevalencia de la FH de 57% a 11%.
7. *Preparación de terrenos de uso agropecuario de los usuarios del canal Quishuar*, preparación de 101.5 ha para la siembra de pastos.

ABSUELTA



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 El suscrito considera que la Segunda Modificación de la EA del proyecto de exploración "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" es viable ambientalmente, supeditada a los siguientes aspectos:
- 4.1.1 Al cumplimiento estricto de los compromisos asumidos por el titular en la presente modificación de la EA; asimismo, los asumidos en la EA del Proyecto de Exploración "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", aprobada con Resolución Directoral N° 305-2006-MEM-AAM del 04 de agosto de 2006, y su primera modificación aprobada con Resolución Directoral N° 142-2007-MEM/AAM de fecha 09 de abril de 2007.
 - 4.1.2 MYSRL deberá contar con los acuerdos de uso de terreno superficial de las áreas específicas que utilizará, antes del inicio de sus actividades de exploración minera propuestas para la presente modificación cumpliendo con las formalidades que correspondan, según lo establecido en la Ley N° 26505 (Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas) y su reglamentación.
 - 4.1.3 El suscrito recomienda Aprobar la segunda Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", presentado por Minera Yanacocha S.R.L., la misma que abarca las concesiones "Claudina Quince", "Chaupiloma Veintisiete", "Chaupiloma Diecinueve", "Claudina Nueve", "Chaupiloma Cinco", "Chaupiloma Seis", "Chaupiloma N° 33-A", "Chaupiloma Veintiséis", "Chaupiloma Uno", "Chaupiloma Doce", "Chaupiloma N° 38" y "Chaupiloma Cuatro", sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la EA y sus modificaciones, así como del cumplimiento de las normas ambientales vigentes. El Titular del proyecto podrá realizar las actividades de exploración minera en un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación y cierre; asimismo, se recomienda se emita una copia de lo actuado al OSINERGMIN para efecto de fiscalización.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

Lima, 21 de julio de 2008

Atentamente,

Ing. Elías Acevedo Fernández
CIP N° 50539

Ing. Dani Gutierrez Bazán
CIP N° 95620

Ing. Walter Alfaro Lopez
CIP N° 38357



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Lima, 25 JUL. 2008

De conformidad con el Informe N° 829 -2008/MEM-AAM/EA/DGB/WAL que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de APROBACIÓN de la Modificación a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", que se realizará dentro de las concesiones mineras "Claudina Quince", "Chaupiloma Veintisiete", "Chaupiloma Diecinueve", "Claudina Nueve", "Chaupiloma Cinco", "Chaupiloma Seis", "Chaupiloma N° 33-A", "Chaupiloma Veintiséis", "Chaupiloma Uno", "Chaupiloma Doce", "Chaupiloma N° 38" y "Chaupiloma Cuatro", por un período de 24 meses, incluidas las actividades de rehabilitación y cierre, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución Directoral, de conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 014-2007-EM. **PROSÍGASE** con el trámite.




FREDESBINO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales/Mineros



TRANSCRITO A:

Empresa : Minera Yanacocha S.R.L.
Representante Legal : Luis Miguel Pigati Serkovic
Dirección : Víctor Andrés Belaúnde 147-Vía Principal 103-Edificio Real Diez-Piso 4. San Isidro-Lima